

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°. Incorpórase al artículo 64°, apartado 2) de la ley 2141, el siguiente inciso:

“q) La compra y venta de energía”.

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Sancionada: 24/1/2002.-

Promulgada: 7/02/2002.-

Publicada: 15/02/2002.-